REPÚBLICA DE COLOMBIA

Concejo Municipal

BOSCONIA-CESAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

PS/ No. CMB-007-2025

CONTRATANTE:	CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA
CONTRATISTA:	YEFERSON DE JESÚS ALVARADO ACUÑA
CÉDULA DE CIUDADANIA:	72.189.905
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES ECONÓMICAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2024, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA DIAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR
VALOR :	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
TIEMPO DE EJECUCION:	OCHO (08) días

Entre los suscritos, **EURIPIDES AREVALO AREVALO**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.588.870, quien obra en nombre y Representación Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA**, Entidad Publica NIT. No. 824000400-2, en su calidad de presidente debidamente facultado para celebra contratos, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **YEFERSON DE JESÚS ALVARADO ACUÑA,** mayor de edad y domiciliado en este Municipio identificado con cedula de ciudadanía No. **72.189.905**, quien en adelante y para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato De Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones; **1.-** Que para el Concejo Municipal de Bosconia es necesario la presentar la información exógena ante la DIAN para el año gravable 2024, situación que se encuentra descrita y justificada en el correspondiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **2.-** Que el Concejo Municipal realizo estudios previos donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato a celebrar**. 3.-** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, numeral 3°, la Ley 1150 literal h, numeral 4, Artículo 2°, y el Articulo 20 del Decreto 1510 de 2013, el Concejo Municipal de Bosconia, efectuó lo estudios previos de justificación de la necesidad para la suscripción del presente contrato **4.-** Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra la celebración de contratos de prestación de servicios por las entidades estatales, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal, **5.-**Que modalidades de contratación directa, señalado en el literal H, como causal de esta modalidad de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **6**.- Que el Decreto 1510 de 2013, Articulo 81 reglamento la causal de contratación directa para celebrar contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **7.-**Que para la presente contratación se encuentra con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 076 de fecha 09 de mayo de 2025, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) 8.-** Que la propuesta presentada por el contratista, cumple con los

requisitos exigidos por el Concejo Municipal de Bosconia y hace parte integral del presente contrato, considerando su experiencia e idoneidad para cumplir con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato, de lo que se deja constancia en el expediente contractual,**9.-** Que en la planta de personal del Concejo Municipal de Bosconia no se cuenta con personal para atender las actividades que se plasman en este contrato, **10.-** Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista demostrando la experiencia e idoneidad específica para desarrollar las actividades materia de este contrato, **11.-** Que el presente contrato se regirá por las norma del Derecho Civil, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes clausula: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES ECONÓMICAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2024, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA DIAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR**. **CONTRATO Y FORMAS DE PAGO**: para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** los cuales se cancelaran en un pago valor equivalentes **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).,** previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del certificado de cumplimiento y el informe expedido por el supervisor, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo tiempo del contrato, el último pago se realizara mediante la presentación del informe final de actividades **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar los recibos de pago o la planilla correspondiente a los pagos del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgo laboral. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA el pago de intereses moratorios MCTE.CLAUSULA **TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se cancelará con cargo al Presupuesto 03 - 1 - 1 2 1 - O 1 HONORARIOS PROFESIONALES de acuerdo al CDP No. 076 de fecha 09 de mayo de 2025, por valor de $ 3.000.000; **CLAUSULA CUARTA. -PLAZO Y EJECUCION DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESENTACION DEL SERVICIO**: El plazo del presente contrato se pacta en OCHO (08) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato; PARAGRAFO UNICO: El contratista dispondrá de su tiempo para programar las horas diarias, semanales o mensuales que empleará ejecutando el objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA** a:

1.- Cumplir con el objeto del contrato.
2.- Cumplir con cada uno de los puntos relacionados en la propuesta.
3.- Cumplir con las demás obligaciones que surjan del presente contrato con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el presidente del Concejo Municipal de Bosconia.
4.-Se obliga a mantener y reportar al presidente del Concejo Municipal de Bosconia el recibo al día del pago de los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5.-Garantizar la calidad y prestación oportuna de los servicios objeto del presente contrato.
6.-Cumplir en forma eficiente las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

CLAUSULA SEXTA.- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

• Apoyar y Asesorar a la entidad en la realización de las siguientes actividades consistentes en la elaboración da la información exógena con destino a la DIAN en archivos XML con base en ESQUEMAS XSD respecto de las transacciones económicas su entidad durante el año gravable de 2022 así:

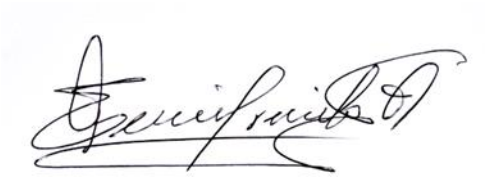
• Pagos o abono en cuenta de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 631. del estatuto tributario Nacional.

• Retenciones en la fuente practicadas de acuerdo con lo establecido en le literal b del artículo 631 del estatuto tributario Nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declaro bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el Artículo 8° de la ley 80° de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la Republica como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta información constituirá casual de incumplimiento y dará derecho al Concejo Municipal de Bosconia para dar por terminada el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobreviví alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder en el Consejo Municipal de Bosconia y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del Concejo Municipal de Bosconia. Se deja constancia que para la firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsable fiscales, con base en lo ordenado por la ley 610 de 2000, y que no se encontró como responsable fiscal al ciudadano **YEFERSON DE JESÚS ALVARADO ACUÑA. CLAUSULA OCTVA-CESION DEL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna sin la autorización previa y expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL, **CLAUSULA NOVENA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: A) Cuando las partes de mutuo acuerdo lo decidan, B) Por vencimiento de plazo pactado, C) Cuando el CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA, decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte del CONTRATISTA, incumplimiento total de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA – MULTAS:** Se pacta la facultad a la entidad contratante, de imponer multas al contratista correspondiente al (0.1%) diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA, o del contratista, deberá pagar a título de pena pecuniaria, la parte que cumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-SUPERVISION Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del presidente del Concejo Municipal de Bosconia, o quien este designe. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-GARANTIAS**: Teniendo en cuenta la naturaleza, la cuantía del mismo y el termino contractual, se prescinde de solicitar garantías al **CONTRATISTA.CLAUSULA DECIMA QUINTA-CADUCIDAD: EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA** podrá declarar caducidad administrativa de este contrato, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en los términos que contempla el Artículo 18 de la LEY 80 de 1993.**PARAGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificara personalmente o por edicto de conformidad con los dispuesto en el Código Contencioso Administrativo , esta declaratoria deberá estar precedida de verificación e informes concretos del supervisor que evidencien el perjuicio que se deriva para el Concejo Municipal de Bosconia del incumplimiento del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que hubiera lugar, se entenderá que se presente

contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes junto con el Registro Presupuestal, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA-DOMICILIO:** Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bosconia- Cesar.

Para constancia se firma el presente documento en el Municipio de Bosconia- Cesar a los NUEVE (09) días del mes de mayo de 2025.



EURIPIDES AREVALO AREVALO
Presidente Concejo M/pal de Bosconia
Contratista.

YEFERSON DE JESÚS ALVARADO ACUÑA
C.C. 72.189.905
Contratista.